

Yopal, 03 de Mayo de 2018

Señor:  
**JUEZ DEL CIRCUITO DE YOPAL (REPARTO)**

E.S.D.

**REFERENCIA:** Acción de Tutela.

**De:** ANA MILDRED VEGA MOLANO.

**Vs:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC; UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Respetado Señor Juez:

ANA MILDRED VEGA MOLANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.949.475 de Villanueva Casanare, en mi condición de concursante en la convocatoria No. 433 de 2016- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF al cargo denominado: PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 9 Código: 2044 Número OPEC: 40235 y No. de inscripción 32308167, el cual fue ofertado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito presento **ACCIÓN DE TUTELA**, por lo tanto me permito solicitarle la protección inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso ( art 29 C.P. de 1991) , a la igualdad ( artículo 13 C.P. de 1991), al acceso y desempeño de las funciones y cargos públicos ( art. 40 C.P. de 1991) y derecho al trabajo ( art 25 C.P. de 1991 ), los cuales vienen siendo vulnerados por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN identificada con NIT. 890.902.920-1 ubicada en la carrera 87No. 30-65 de Medellín y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL identificada con NIT. No. 900003.409-7 con sede principal en la carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá, representadas legalmente por quien haga sus veces, por lo tanto se ruega que se disponga lo pertinente, a fin de evitar un perjuicio irremediable; mis pretensiones se fundamentan en los siguientes:

#### I. HECHOS

1. Mediante Acuerdo No. CNSC- 20161000001376 DEL 5-9-2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convoco a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF- Convocatoria 433-2016- ICBF, resaltándose que para dicha convocatoria la CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato de Prestación de Servicios No. 332 de 2016.
2. Dentro de la Convocatoria 433 de 2016, me inscribí como aspirante al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 9 Código: 2044 Número OPEC: 40235 y No. de inscripción 32308167.
3. Presente las pruebas realizadas por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, obteniendo en la prueba de competencias Comportamentales para profesionales de áreas o procesos transversales, técnicos y asistenciales un total de 85,0 y en el resultado de las pruebas básicas y funcionales para empleos misionales y transversales un total de 75,15 y Posterior a las pruebas anteriores, la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN realizo la VALORACIÓN DE ANTECEDENTES EMPLEOS TRANSVERSALES en la cual obtuve un puntaje de 16,07 que en el detalle está distribuido así:

Secciones

Sección	Puntaje	Peso
Experiencia Profesional	0.00	0
Experiencia Profesional (Reconocida profesional)	64.31	20
Experiencia Profesional (Reconocida profesional)	12.69	33
Educación Informal (profesional)	0.00	5
Educación para el Trabajo - Destinos Comunitario (profesional)	0.00	5
Educación Formal (profesional)	0.00	40
Índice de Resultados		
Resultado Prueba	16.07	
Ponderación de la Prueba	20	
Resultado Ponderado	3.21	

En esta última valoración presente reclamación numerada 115573971 y que en la respuesta se cita en el punto IV. CONCLUSIÓN "Una vez revisada la totalidad de la documentación aportada por usted al momento de su inscripción a la convocatoria 433 de 2016, se evidenciaron errores en la puntuación de su prueba de valoración de antecedentes....." y por diversas e inconsistentes razones, no se ha modificado el resultado inicial.

4. El día de hoy 02/05/2018 observe que existe un error en la sumatoria de mi experiencia, en el SIMO aparece 84 meses valorados y la sumatoria real en las certificaciones aportadas arroja un resultado de 102 meses ocho días; pero debo aclarar que como ya pasó el momento de la reclamación, el único medio para evitar un perjuicio irremediable con la publicación de la lista de elegibles, es la Acción de Tutela, para que se rectifiquen los errores cometidos por las accionadas; por lo cual me permito explicar lo siguiente referente al tiempo laborado y que debe ser tenida en cuenta en VALORACIÓN DE ANTECEDENTES EMPLEOS TRANSVERSALES:

Entidad	Contrato	Fecha Inicial contrato	Fecha Final contrato	Meses	DIAS	ESTADO EN SIMO
INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC"	84	6/05/2009	5/07/2010	14,00	-	VÁLIDO
INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC"	101	14/07/2010	13/03/2011	8,00	-	VÁLIDO
INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC"	56	25/03/2011	24/06/2011	3,00	-	VÁLIDO
INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE "IFC"	129	29/06/2011	11/11/2011	4,00	13,00	VÁLIDO
OPTISALUD LTDA	CO13	1/08/2005	30/09/2005	2,00	-	VÁLIDO
OPTISALUD LTDA		1/02/2006	15/08/2006	6,00	15,00	VÁLIDO
OPTISALUD LTDA		22/08/2006	11/05/2007	8,00	20,00	VÁLIDO
PROSALUD CASANARE UT		9/04/2007	30/11/2007	7,00	22,00	VÁLIDO
DIOCESIS DE YOPAL		25/06/2008	29/12/2008	6,00	5,00	VÁLIDO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL-ESPA .S.A ESP		2/01/2012	30/10/2012	9,00	29,00	VÁLIDO
ASM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA		8/01/2013	7/03/2013	2,00	-	VÁLIDO

1. Se tutelen mis derechos a la igualdad, al debido proceso, al trabajo y al acceso y desempeño de las funciones y cargos públicos, los cuales vienen siendo vulnerados por la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
2. Se ordene a la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que rectifiquen la valoración de mi experiencia, dentro de la convocatoria No. 433 de 2016, de acuerdo a las certificaciones de experiencia debidamente validadas por las dos accionadas, incluyendo el contrato de trabajo con la empresa DIOCESIS DE YOPAL de fecha 25 de junio de 2008 y que está **por 6 meses y 5 días**, y se incluya la experiencia aportada del contrato de prestación de servicio No. 56 de 25/03/2011 al 24/06/2011 y que está **por 3 meses** y no fue valorado ya que está en la certificación del IFC con las demás experiencias, también se pide que se sume al total de la experiencia los 4 meses con 23 días que sobran de la certificación en el cual se valoró los requisitos mínimos. Así mismo que se incluya puntuación de los periodos académicos cursados de la maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva.
3. En consecuencia, se corrija el puntaje definitivo de la experiencia y educación, y se me ubique en el lugar correspondiente dentro del listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan participando en la convocatoria No. 433 de 2016 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

#### IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los fundamentos jurídicos de esta Acción de tutela son artículo 86 de la C.P. de 1991 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 y 29, 40 y 25 de la C.P. de 1991 y jurisprudencia referida a estos derechos.

#### V. DERECHOS VULNERADOS:

De acuerdo con los hechos expresados al omitir la valoración y asignación de puntaje de la experiencia profesional relacionada dentro de la convocatoria 433 de 2016, por parte de la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil, se vulneran los Derechos fundamentales al debido proceso ( art 29 C.P. de 1991) , a la igualdad ( artículo 13 C.P. de 1991), al acceso y desempeño de las funciones y cargos públicos ( art. 40 C.P. de 1991) y el derecho al trabajo ( art 25 C.P. de 1991 ).

#### VI. PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta:

1. Fotocopia de cedula y tarjeta profesional de la accionante.
2. Certificación Instituto Financiero De Casanare "IFC" contrato 84 :6/05/2009 al 5/07/2010 ( 14 meses), y del contrato 101 de 14/07/2010 al 13/03/2011 ( 8 meses), y contrato 56 25/03/2011 al 24/06/2011 ( 3 meses) y contrato 129 del 29/06/2011 al 11/11/2011 ( 4 meses con 13 días)
3. Certificación OPTISALUD LTDA contrato CO 13 del 1/08/2005 al 30/09/2005 (2 meses)
4. Certificación OPTISALUD LTDA del 1/02/2006 al 15/08/2006 (6 meses)
5. Certificación OPTISALUD LTDA-FACEL UT del 22/08/2006 al 11/05/2007 (8 meses con 20 días)
6. Certificación PROSALUD CASANARE UT del 9/04/2007 al 30/11/2007 (7 meses y 22 días)
7. Certificación DIOCESIS DE YOPAL del 25/06/2008 al 29/12/2008 ( 6 meses con 5 días)
8. Certificación EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL-ESPA .S.A ESP del 2/01/2012 al 30/10/2012 ( 9 meses con 29 días)
9. Certificación ASM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA del 8/01/2013 al 7/03/2013 (2 meses)
10. Certificación ASM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA del 8/03/2013 al 9/05/2014 (14 meses con 2 días)
11. Certificación MACOS SAS DEL 6/06/2014 AL 28/10/2016 (28 MESES CON 23 DIAS)
12. Certificación ICBF REGIONAL CASANARE contrato 141 del 17/11/2015 al 31/12/2015 ( 1 mes con 14 días)
13. Certificación ICBF REGIONAL CASANARE contrato 13 del 8/01/2016 al 22/10/2016 ( 9 mes con 15 días)
14. Certificación de terminación de maestría
15. Reclamación y Respuesta reclamación de la prueba valoración de antecedentes.
16. Convocatoria 433 de 2016.

#### VII. COMPETENCIA

ASM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES LTDA		8/03/2013	9/05/2014	14,00	2,00	VÁLIDO
MACOS SAS		6/06/2014	28/10/2016	28,00	23,00	VÁLIDO
ICBF REGIONAL CASANARE	141	17/11/2015	31/12/2015	1,00	14,00	VÁLIDO
ICBF REGIONAL CASANARE	13	8/01/2016	22/10/2016	9,00	15,00	VÁLIDO
<b>TOTAL</b>				<b>121,00</b>	<b>158,00</b>	VÁLIDO
MENOS EXPERIENCIA COMO REQUISITO MINIMO				24		VÁLIDO
<b>TOTAL EXPERIENCIA DE ANTECEDENTES</b>				<b>102,00</b>	<b>8</b>	

La sumatoria según la tabla anterior realmente corresponde a 102 meses y 8 días y NO a 84 meses como aparece en el SIMO, este es el error que se debe corregir y adicionar la experiencia relacionada en el contrato de prestación de servicio No. 56 de 25/03/2011 al 24/06/2011 y que está por 3 meses y no fue valorado ya que está en la certificación del IFC con las demás experiencias, de la misma manera tener en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado por la DIOCESIS y no la de la expedición del documento ya que en la misma se notifica la no prórroga del contrato lo que evidencia la ejecución del mismo, pues no sería congruente una ejecución de 7 días al tomar la fecha de expedición ya que por algún error esta quedó de julio 2008 y la ejecución de este contrato fue realmente de 6 meses 5 días como se cita en el cuadro anterior, así mismo que se revise que la experiencia requisito mínimo es de 24 meses y la certificación valorada como requisito mínimo tiene más tiempo, por lo que el excedente de tiempo sea sumado a la valoración de antecedentes; por lo cual de manera respetuosa se solicita que se tenga en cuenta que el TOTAL DE LA EXPERIENCIA VALIDA corresponda a 102 MESES y 8 días.

De la misma manera se solicita de manera respetuosa que se revise nuevamente y se considere mi petición en la reclamación numerada 115573971 que se relaciona en el punto 2, toda vez que según el artículo 47. **CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, en el numeral 1.2 cita "... se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, siempre que los mismos tengan relación con las funciones del empleo a proveer y que estén certificados por la autoridad competente." Lo anterior toda vez que se ha desconocido el perfil profesional y el enfoque de la Maestría en Pensamiento Estratégico y Prospectiva, así como que esta formación de posgrado en la Universidad Externado de Colombia corresponde a la Facultad de Administración de Empresas y su diseño está orientado al liderazgo organizacional por lo que tiene relación con las funciones del cargo puesto que este campo educativo enriquece el entendimiento sobre la gestión administrativa y gestión humana, comprendida como un saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos.

## II. MEDIDA CAUTELAR

Solicito de manera respetuosa Señor Juez ORDENE A la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, suspender de manera inmediata a partir de la notificación de la presente providencia, toda actuación administrativa, etapa, o fase de la convocatoria No. 433 de 2016- ICBF ( Acuerdo No. CNSC- 20161000001376 DEL 5-9-2016 y abstenerse de continuar con el trámite del concurso porque evidentemente y a pesar de la publicación de la lista de elegibles, las accionadas deben corregir el error aritmético y darme el legar que me corresponde, de conformidad con las aclaraciones realizadas en los hechos de la Tutela. Se trata de un perjuicio irremediable, ya que si se llegare a posesionar otra persona en el cargo con un menor puntaje al mío, se violaría mi derecho de igualdad, al debido proceso y al desempeño de las funciones y cargos públicos.

## III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Señor Juez, disponer y ordenar a las accionadas y a favor del accionante lo siguiente:

Es usted competente Señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración de los derechos fundamentales invocados.

#### **VIII. JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la acción de tutela, manifiesto, que no he interpuesto otra acción de tutela ante autoridad alguna.

#### **IX. ANEXOS**

1. Copia de la demanda para archivo del juzgado y dos traslados.
2. Los documentos anunciados en el capítulo de las pruebas.
3. Tres copias magnéticas con la demanda y sus anexos.

#### **X. NOTIFICACIONES:**

La peticionaria recibe notificaciones en la carrera 15ª 13 -39, barrio Luis Maria Jimenez de Aguazul Cel. 3114983974, [amildredv@yahoo.es](mailto:amildredv@yahoo.es)

La UNIVERSIDAD DE MEDELLIN identificada con NIT.No. 890.902.920-1 ubicada en la carrera 87No. 30-65 de Medellín, sitio web <http://convocatoriascncs.udem.edu.co>

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL identificada con NIT. No. 900003.409-7 con sede principal en la carrera 16 No. 96-64 piso 7 Bogotá, [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Del Señor Juez,

Con toda atención,

  
ANA MILDRED VEGA MOLANO

C. C. No.39.949.475 de Villanueva

